

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

RESUMEN DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRECIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO.
EMPRESA CONTRATADA:	"MANLIMPU, S.A DE C.V."
REPRESENTANTE LEGAL:	C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ
NÚMERO DE CONTRATO:	MXP/C-AD/21197/052/2022
OBJETO DEL CONTRATO:	CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC 2022
MONTO:	\$15,126,400.00 INCLUYE I.V.A.
FORMA DE PAGO:	PARA INICIO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" OTORGÓ UN PRIMER PAGO DE \$7,563,200.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DEL MONTO TOTAL Y EL RESTO SE LIQUIDARÁ HASTA CONCLUIR EL SERVICIO CONTRATADO A ENTERA Y COMPLETA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE
PERÍODO:	DEL 03 DE MARZO AL 17 DE ABRIL
FECHA DE FIRMA:	03 DE MARZO DE 2022
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	TMX/SP/2022/052
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	PARTICIPACIONES MUNICIPALES – RECURSOS FISCALES
GARANTÍA DE ANTICIPO No.:	N/A
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No.:	N/A
GARANTÍA DE VICIOS No.:	N/A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS BASE Y TIEMPO DETERMINADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104, 107 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATANTE**" A TRAVÉS DE LA **C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL "**MANLIMPU, S. A DE C.V.**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.1 Que con fecha **18 de febrero de 2020**, el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla**, representado por la **C. Laura Guadalupe Vargas Vargas**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional** de este lugar y la empresa "**HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A DE C.V.**", representada por el **C. Luis Edgar Prieto Aguilar**, formalizaron "**EL CONTRATO**" con N° MXP/C-AD-21197-25/2020, cuyo objeto señalado en la **Clausula Primera** del mismo, es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERIA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC, 2020**" conforme a la descripción de los servicios descritos en la **Cláusula Segunda** del contrato el cual fue rubricado por los contratantes.

1.2 En la **Cláusula Cuarta** del contrato de fecha 18 de febrero de 2020 se estableció como monto total, la cantidad de **\$13,040,000.00 (trece millones cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA) de **\$2,086,400.00 (dos millones ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)** dando un monto total de **\$15,126,400.00 (Quince millones ciento veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)**

1.3 Que con fecha **19 de febrero de 2020** se efectuó el pago por la cantidad de **\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.)** mismo que en este acto reconoce como **1er pago** el representante de **HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A. DE C.V.** quien manifestó que dicho pago seria tomado en cuenta para próximos eventos de feria.

1.4 Que con fecha **26 de marzo de 2020** se llevó a cabo un convenio modificatorio relacionado al contrato **N° MXP/C-AD-21197-25/2020**, por ampliación del plazo de ejecución y suspensión temporal del contrato, hasta la posibilidad de estar en condiciones de llevar a cabo los eventos públicos para la feria de primavera de Xicotepec 2020, siendo decretado por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, con relación a la contingencia sanitaria por el virus COVID-19.

1.5 Que con fecha 26 de febrero de 2021 se realizó un **ACUERDO** con el fin de evaluar y determinar la aprobación de la cesión de derechos y obligaciones de la empresa "**HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A DE C.V.**" a la empresa "**MANLIMPU, S.A. DE C.V.**" relacionado al contrato **N° MXP/C-AD-21197-25/2020**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

1.6 que con fecha **18 de marzo de 2021** se firmo el primer **ADENDUM** respecto del contrato modificatorio Nº **MXP/C-AD-21197-25/2020**, donde se estableció que con fecha **24 de marzo de 2021** se efectuó el pago por la cantidad de **\$3,563,200.00 (tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** a la empresa **MANLIMPU, SA DE C.V.**, misma que reconoce el 1er pago a **HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A. DE C.V.**, señalado en el numeral 1.3 del presente y que sumados dan un total de **\$7,563,200.00 (siete millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos m.n.)** considerados como el pago del 50% del monto total contratado.

DECLARACIONES

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

1.1.- Que cuenta con personalidad jurídica propia.

1.2.- Que su representante (es) se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 fracción XLVI y 171 de la Ley Orgánica Municipal que consignan sus facultades para celebrar el presente contrato.

1.3.- Que tiene su domicilio en **Centro de la Ciudad S/N., Col. Centro, Xicotepec de Juárez, Municipio de Xicotepec, Puebla, C.P. 73080**; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos, 15 fracción IV, 20, 22, 96 Y 101, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "El Comité de Adjudicaciones del Municipio", llevó a cabo el procedimiento de adjudicaciones mediante **Adjudicación Directa**, cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base en el oficio de autorización de recursos número **TMX/SP/2022/052**, de fecha 23 de febrero 2022, emitido por la Tesorería Municipal de Xicotepec, Puebla, referente a la contratación del Prestación de Servicio denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71ª FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC 2022"**, y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal, se realizó el análisis de mercado, relacionado con las actividades a realizar, objeto del presente contrato, a fin de seleccionar al proveedor que satisfaga con las necesidades del municipio, en precio, calidad y oportunidad, cumpliendo con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por **Adjudicación Directa** con número **AD/MXP/2022/052**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En consecuencia, de lo anterior, el Comité de Adjudicaciones del "Municipio de Xicotepec, Puebla" adjudico a la propuesta presentada por **"MANLIMPU, S.A. DE C.V."**, toda vez que, por sus condiciones y precios, cumplió con los requerimientos y especificaciones exigidos, formalizándose a favor del mismo el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

1.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a través de la Tesorería Municipal, autorizó la inversión correspondiente motivo del presente contrato para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71ª FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC 2022"**; mediante oficio de Asignación No. **TMX/SP/2022/052**, con cargo a la partida presupuestal **5.1.3.8.2.2. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL** para el ejercicio 2022 al Municipio de Xicotepec, Puebla.

1.6.- Que dentro del presupuesto de egresos 2022 se tiene disponibilidad de recursos para la ejecución de la prestación de servicios, con motivo del presente contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que cuenta con la capacidad jurídica y legal para el cumplimiento del objeto de este contrato.

II.2.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades a que se refiere la declaración que antecede no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3.- Que cuenta con la capacidad administrativa, profesional y conocimientos suficientes y necesarios para realizar lo que requiere **"EL CONTRATANTE"** y que tiene los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencias necesarias para proporcionar los trabajos que se requieren para el cumplimiento del presente contrato, de conformidad en lo previsto en los artículos 70, 71, 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.4.- Que es una Empresa mexicana legalmente constituida conforme a las leyes de los Estado Unidos Mexicanos y que, si llegase a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como mexicana para los efectos de este contrato, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.5.- Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 1800 de Código Civil Federal vigente, se representa en este acto por el **C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ**, el cuál se identifica con credencial oficial con fotografía expedida por el Instituto nacional Electoral, copia de la cual se adjunta al presente; mismo que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su mandamiento no le ha sido revocado o modificado en forma alguna, a la fecha de firma del presente contrato.

II.6.- Que cuenta con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público CLAVE: **MAN190704176**

II.7.- Que señalan como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en: **Calle Prolongación Reforma Int. 1, Col. Aquiles Serdán, Puebla C.P. 72140**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

II.8- Que conocen y aceptan observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de la Adquisición que requiere **"EL CONTRATANTE"**. De acuerdo a lo anterior, y con fundamento en los artículos 45 fracción I, 53, 55, fracción III, 60, 99, 100 y Título Quinto, Capítulo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con las leyes, reglamentos y normatividad aplicables y vigentes, las partes convienen en celebrar en este acto una relación contractual de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERIA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71ª FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC 2022"** mediante el cual **"EL PROVEEDOR"** prestará a favor de **"EL CONTRATANTE"**, quién a su vez así lo acepta.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los trabajos denominados: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERIA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71ª FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC 2022"**, del Municipio de Xicotepec: conforme a los conceptos y precios que a continuación se describe:

No.	CONCEPTO	U. DE M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERIA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71ª FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC 2022"	UNIDAD DE SERVICIO	1	\$13,040,000.00	\$13,040,000.00
				SUBTOTAL	\$13,040,000.00
				IVA	\$2,086,400.00
				TOTAL	\$15,126,400.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

La contratación de los servicios objeto de este contrato, son los que se detallan a continuación:

N°	CANTIDAD	U. DE M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	SERVICIO	❖ MARÍA JOSE ❖ CONJUNTO PRIMAVERA ❖ SONORA DINAMITA Y GRUPO ACME ❖ "EL NORTEÑO" ❖ MATUTE ❖ ADICTIVA, AARÓN Y SU GRUPO ILUSIÓN y MAX PERAZA ❖ RAY MIX ❖ ALEX SINTECK Y SUPER LAMAS ❖ EMMANUEL ❖ EL BEBETO
2	1	SERVICIO	DOMO Y CARPAS, ARTICULADO DE ALUMINIO
3	1	SERVICIO	AUDIO Y GRAN SUPPORT RAIDER DE MARÍA JOSE Y MATUTE
4	1	SERVICIO	BARRICADAS (BALLAS)

Nota. - Se anexa al presente la Cotización de la descripción de conceptos a realizar.

TERCERA. - AMBAS PARTES declaran y reconocen que los precios establecidos en el presente contrato, serán fijos e invariables durante la vigencia del contrato y no se aceptará ajuste de precios.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$13,040,000.00 (trece millones cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA) de **\$2,086,400.00 (dos millones ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)** dando un monto total de **\$15,126,400.00 (Quince millones ciento veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)** dicha cantidad compensa a "EL PROVEEDOR" por todos y cada uno de los gastos originados o que se origine en cumplimiento del presente contrato.

QUINTA. - FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO

La cantidad señalada en la cláusula que antecede se cubrirá en moneda nacional de la siguiente forma para inicio de los servicios, objeto del presente contrato "el contratante" otorgó un 1er Pago de **\$ 7,563,200.00 (siete millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** del monto total y el resto se liquidará hasta concluir el servicio contratado a entera y completa satisfacción del cliente hasta cubrir lo correspondiente a la cantidad comprendida del contrato. Dichos pagos no podrán exceder de treinta días naturales, previa entrega de las facturas a los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

productos suministrados o servicios realizados en los términos del contrato y que reúnan los requisitos fiscales.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen en el domicilio de **"EL CONTRATANTE"**; específicamente en la Tesorería Municipal, ubicado en Centro de la Ciudad S/N., Col. Centro, C.P.73080, Xicotepec de Juárez, Municipio de Xicotepec, Puebla.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la entrega de los productos o servicios objeto de este contrato el día **09 de abril de 2022** y a terminar el día **17 de abril de 2022**.

SEPTIMA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar y entregar los productos o servicios del presente contrato a **"EL CONTRATANTE"** en la fecha comprendida dentro del plazo de ejecución establecido en el presente contrato en el lugar del domicilio de **"EL CONTRATANTE"** ubicado en Centro de la Ciudad S/N., Col. Centro, C.P. 73080, Xicotepec de Juárez, municipio de Xicotepec, Puebla, en horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas; así como establecer la obligación a cargo del proveedor de comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los artículos o prestación de servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA. - VIGENCIA

El presente contrato inicia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento del mismo estando conforme las partes que intervienen.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga en el momento de la formalización del presente contrato a presentar su Registro del Padrón Municipal de Proveedores, o a falta de este se obliga a iniciar sus trámites para obtener su registro ante el Padrón y a presentarlo una vez obtenido. **DECIMA. - GARANTÍAS**

A fin de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL PROVEEDOR"** así como al pago de los impuestos y demás deducciones a que dé lugar y que tenga que cubrir con motivo de este contrato **"EL PROVEEDOR"** presentara a **"EL CONTRATANTE"** en el momento de la formalización de este contrato una Fianza a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Otorgada por institución de fianzas autorizadas y aceptables por **"EL CONTRATANTE"** y será vigente hasta la fecha de terminación de los trabajos objeto de este contrato y para su cancelación se requerirá previa autorización expresa por escrito por **"EL CONTRATANTE"** a la institución de fianzas correspondiente. **(LO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO SE REALICE EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION CONTRA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS).**

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar en el mismo momento señalado en el párrafo anterior, una fianza a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla, que garantice la correcta inversión del importe del anticipo otorgado, la devolución parcial o total del mismo, especificando los conceptos para los cuales fue otorgado, debiendo permanecer vigente esta fianza hasta la total amortización del anticipo, el importe de esta fianza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

será por el 100% del monto total otorgado por concepto de anticipo incluyendo el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) **(LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO SE REALICE EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS).**

Además "EL PROVEEDOR" se obliga previa a la formalización de la entrega recepción de los artículos o servicios contratados ya sea parcial o total a constituir una fianza en iguales términos que garantice el pago de la indemnización por vicios ocultos en cuyo caso esta garantía deberá constituirse por el 10% del monto total ejercido. **(LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO SE REALICE EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS).**

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

En el presente contrato celebrado, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR", en lo referente a montos y fechas de pago, estarán regidos por la afectación presupuestal autorizada, así como a la disponibilidad financiera "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" podrán, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; acordar modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se haga del contrato de los servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el contrato original. Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los servicios conforme a las cantidades pactadas en el contrato, "EL CONTRATANTE" podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato respectivo. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, considerando que los instrumentos legales respectivos deben ser suscritos por quien esté facultado para ello.

No se aprobarán por "EL CONTRATANTE" modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, de acuerdo al artículo 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

DECIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo que convengan las partes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Tratándose de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" por la no entrega de los bienes o de la prestación del servicio, éste deberá reintegrar los anticipos incluyendo el impuesto al valor agregado, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal del Estado, para el cálculo de recargos en concepto de indemnización al fisco estatal o municipal, por falta de pago oportuno.

Dichos intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la contratante.

DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de que, por causas ajenas a "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" decida cancelar, posponer o suspender la Adquisición o servicios objeto de este contrato, "EL CONTRATANTE", pagará a "EL PROVEEDOR" las erogaciones que este haya generado hasta el momento de la cancelación, previa exhibición de las facturas que reúnan los requisitos fiscales que señalan las leyes de la materia.

DECIMA CUARTA. - PREVISIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la Adquisición o servicios objeto del contrato será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones presentadas en contra de "EL CONTRATANTE", relevando de toda obligación y responsabilidad en relación con los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. -

"EL PROVEEDOR" no podrá efectuar, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente contrato, salvo autorización previa y por escrito de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente de pleno derecho, parcial o temporalmente y sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato en los casos siguientes:

- a). - Si "EL PROVEEDOR" no inicia los artículos o servicios objeto del presente contrato, que a juicio de "EL CONTRATANTE", puedan causarle algún perjuicio.
- b). - Si "EL PROVEEDOR" no entrega los artículos, o no presta los servicios objeto del contrato, de conformidad con el presente contrato que puedan causarle perjuicio alguno a "EL CONTRATANTE"
- c). - Por suspensión injustificada de los trabajos objeto del presente contrato.
- d). - Si "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL CONTRATANTE" la información que esta le solicite con relación a los artículos o servicios, objeto del presente contrato. e). - Por causas de interés general.
- f). - En general, por el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

g). - En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y que en ambos casos "EL PROVEEDOR" conviene pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento origine.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES:

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los artículos o servicios objeto de este contrato se están ejecutando satisfactoriamente por parte de "EL PROVEEDOR", si se determina que existe incumplimiento, "EL CONTRATANTE" procederá a imponer una pena convencional del 10% del monto total del presente contrato y se procederá a la rescisión del mismo. Si se determina que existe retraso "EL CONTRATANTE" procederá a imponer una pena convencional correspondiente al 1% del monto total establecido en el presente documento por cada día de retraso en la entrega de los artículos o prestación del servicio, no pudiendo rebasar dicha pena convencional del 10% del monto total de este instrumento, en cuyo supuesto de que deba rebasarse tal porcentaje se procederá a la rescisión de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen expresamente desde ahora en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Puebla, renunciando a cualquier fuero que pudieran corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, MUNICIPIO XICOTEPEC, DEL ESTADO DE PUEBLA; EL DÍA 03 DE MARZO DE 2022.

"EL CONTRATANTE"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
XICOTEPEC, PUE
2021 - 2024

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
XICOTEPEC, PUEBLA

"EL PROVEEDOR"

C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"MANLIMPU, S.A DE C.V."

TESTIGOS

C. JULIO ROBERTO VÁZQUEZ GARRIDO
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
XICOTEPEC, PUEBLA

MUNICIPIO
XICOTEPEC, PUE
2021 - 2024

C. LUIS QUIROZ BAÑOS
CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTEPEC, PUEBLA - 2024